

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 30 de mayo de 1882.

NUMERO 1,273

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 8 h 10 minutos de la mañana.

MARTES 30.—San Félix, papa mártir; san Fernando, rey de Castilla y de Leon.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Conocimiento de los principales trabajos ejecutados por el Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Gobernacion.

Oficio.—Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Temas y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Costa-Rica

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, á 27 de mayo de 1882.

Señor Ministro:

El presente despacho, que de orden suprema dirijo á V. E., comiéndole la contestacion debida al puc, fechado el 3 del corriente, no ha remitido V. E., con relacion á los punibles procedimientos del Comandante de San Carlos para con el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis y las personas de a comitiva.

Grande ha sido la sorpresa y no ménos la indignacion causadas por semejantes hechos, en el pueblo y Gobierno de esta República. Y no podía ser de otra manera, porque mandar dicho Comandante, á consecuencia del cortés aviso de Su Señoría Ilustrísima, adelantado desde el paraje "Los Chiles," territorio de Costa-Rica, botes armados á navegar dentro de ese mismo territorio, con apariencias de custodia y ocultos fines depresivos para el Ilustre Prelado y sus acompañantes; emboscar escoltas en su tránsito, y llegados á San Carlos, atentar contra su libertad, impidiéndoles seguir á su destino, y enviándoles por fuerza á Granada, como á prisioneros de guerra; excusarse de tales violencias con supuestas órdenes del Jefe Supremo de esa Nacion, y ejecutar esos atentados en el muy Ilustre y muy digno Prelado de la Iglesia de una República hermana, con la que Nicaragua se encontraba en perfecta paz, y en los demas respetables costarricenses que se habian asociado á su Pastor para llenar, á toda fatiga, á toda privacion y á todo riesgo, una mision eminentemente humanitaria y civilizadora, son actos, Señor Ministro, de la mayor gravedad y del mayor escándalo.

Así lo ha comprendido el pueblo nicaragüense, no ménos que su ilustrado Gobierno: tal lo indican las manifestaciones del primero, y lo demuestran las explicaciones y medidas del segundo.

Entre esas tan satisfactorias medidas está la del juzgamiento del Comandante culpable, cuyo severo legal castigo, prometido y de ineludible deber, es resultado de que mi Gobierno no puede dudar, y concepto bajo el cual estima por felizmente terminado, entre ámbos países, el asunto.

Empero hay otros agravios, á que no alude el despacho de V. E., inferidos á Costa-Rica por autoridades ó particulares de ese suelo, ya en sus derechos territoriales, ya en las personas de sus más infelices hijos, con atrocidades hirientes á la humanidad entera, á los principios universales de moral y religion, al mundo civilizado y principalmente á las leyes fundamentales y honra de Nicaragua.

Consisten los primeros en los trabajos iniciados para cerrar los rios "Colorado" y "Taure," pertenecientes á Costa Rica, sin permiso de su Gobierno; en la navegacion desautorizada tambien, que embarcaciones nicaragüenses han

hecho con fuerza armada y bandera de aquella República en "Rio Frio" hasta la boca del Patate, aguas del exclusivo dominio de Costa-Rica; en el remate que en pública almoneda se hizo en San Juan del Norte, por autoridades de Nicaragua, de la finca propiedad hoy de Don Samuel García, situada en territorio de Costa-Rica; y finalmente, en la extraccion clandestina, prohibida por las leyes de ésta, que bandadas de nicaragüenses han hecho del hule de los bosques de Costa-Rica al Norte, destruyendo hasta los árboles que producen dicha goma.

Consisten los segundos en invasiones de esos mismos huleros á los palenques de los indefensos indios Guatusos, con el objeto de robarles sus provisiones, abusar de sus mujeres, violar sus hijas, cautivar sus familias, trasportarlas á Nicaragua, impidiendo su evasión en el tránsito por medio de crueles cauterios aplicados á las piernas de los desgraciados cautivos, y vender á éstos, como á bestias, en las poblaciones de la misma Nicaragua, en lugar del hule agotado ya por ellos mismos.

Todos estos hechos, y á veces con asesinato de los ancianos padres de los mismos cautivos, se han ejecutado, Señor Ministro, por nicaragüenses indignos de tal nombre.

Esos hechos no son ya un misterio para el Gobierno de V. E., ni para el país donde, con horror de la generalidad, se ha verificado tan infame comercio de carne humana, y donde se están viendo al servicio de varias casas, que omito determinar, las inocentes victimas de la moderna trata: esos hechos, repito, son ya notorios y se encuentran, además, legal y superabundantemente comprobados, con sus detalles, en una informacion de que enviaré á V. E., si necesario fuere, copia autentificada; esos hechos son causa de que amedrentados los Guatusos que se escaparon de la captura, hayan abandonado sus habitaciones y sementeras; de que anden errantes por las montañas, privados del alimento á que estaban habituados; de que duerman á la intemperie y siempre con zozobra; de que vivan llorando por los suyos arrebatados; de que teman de toda clase de hombres que no sean de su raza y sean ya inaccesibles á los halagos de una conquista bienhechora, y de que, á consecuencia de tales sufrimientos, havan muerto muchos de ellos en los bosques que recorren: esos hechos, en fin,

maldición del siglo que los contempla, están en abierta pugna con las instituciones, los antecedentes, el orgullo é indole del pueblo nicaragüense, así como con los sentimientos é ilustracion de su Gobierno.

En esto, en el respeto que honra es guardar el derecho ajeno y á los pactos contraídos, y en el interes comun de evitar entre los pueblos centro-americanos disensiones que los atrasen en su camino de progreso, y los mengüen en el concepto de las demás Naciones, descansa el Gobierno de Costa-Rica para esperar que el de Nicaragua, de quien formal y amistosamente lo reclama, dicte eficaces providencias. á efecto de que por parte de autoridades ó ciudadanos de esa República, no se lleve adelante, ni acontezca en lo sucesivo violacion alguna del territorio costarricense; de que á una comision, cuyo envio ha de verificar mi Gobierno en el más próximo oportuno tiempo que el de V. E. designe, sean entregados, sin que por parte de ella medien compra ni seducción, todos los naturales del territorio Guatuso que contra su voluntad han sido llevados á esa República ó vendidos en ella y que aún existan en la misma, con la mira de que dicha comision los restituya á sus hogares en condiciones propias para que puedan acomodarse y atraer á sus familias á una vida civilizada, donde les alcance mejor el amparo de las leyes y Gobierno de esta Nacion; y por último, de que en adelante se castigue con la severidad debida á los nicaragüenses que con cualquier pretexto que sea, persigan, inquieten ó apriisionen á los indígenas del territorio costarricense.

El General Presidente de Costa-Rica se goza en la esperanza de que la presente gestion, nacida de deberes de que no puede prescindir ni dejar de llenar en caso alguno, á todo trance, y á la altura de la dignidad nacional, tenga en el General Presidente de Nicaragua, la acogida que merecen el derecho, la justicia y la razon.

Lo propio, yo en particular, me prometo de V. E., á quien me es grato reiterar, con esta oportunidad, las seguridades de mi aprecio y de mi consideracion muy distinguida.

JOSE M^a CASTRO.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nicaragua.—
Managua.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 9.

Palacio Nacional.—San José, mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.

S. E. el General Presidente de la República, teniendo en consideración que aún continúa enfermo el Señor Don Pedro Acosta, é impedido, por lo mismo, de encargarse interinamente del empleo de Administrador de la Aduana de Limón; ha tenido á bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Nómbrese Administrador de la Aduana de Limón, en remplazo del Señor Don Pedro Acosta, al Señor Don Leovigildo Castro.—Comuníquese.

Enbucado por S. E. el General Presidente de la República.

SÁENZ.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Y se han examinado las cuentas que los Receptores de Escasú y la Unión han llevado durante el año económico de 1º de mayo de 1881 á 30 de abril del presente.

Contaduría mayor.—San José, mayo 27 de 1882.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 182.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.

Mayo 26 de 1882.

Los Señores Don Enrique Lizano, Don Cayetano Casares, Don Evaristo Méndez, Don Joaquín Lizano S., Don Mario B. Agüero, Don José D. Borbon, Don Francisco Pantoja y Don Ireneo González, nombrados para componer las Juntas de Distrito en esta Ciudad, los cuatro primeros para la del "Este" y los otros cuatro para la del "Oeste," aceptaron con ausencia sus nombramientos; y señalados las 12 m. del día de ayer para darles posesion y tomarles el juramento de ley, asistieron todos con mucha puntualidad y quedaron ya entendidas de sus funciones, y no dudo que con exactitud y acierto procederán al cumplimiento de ellas.

Soy del Honorable Sr. Ministro, con el mayor respeto, muy atento

S. Servidor
SALV. JIROX.

Palacio Nacional.

San José, mayo 29 de 1882.

En esta fecha se ha admitido al Señor Don Francisco Bonilla la propuesta que ha hecho para la conducción de la correspondencia de esta Capital al Río Sucio por la suma de cien pesos mensuales. La propuesta anterior ha sido aceptada por ser la más conveniente de las presentadas, á los intereses nacionales.

LIZANO.

Segun disposición del Honora-

ble Señor Ministro de Gobernación, del primero de julio del corriente año en adelante, quedan reducidos á tres por semana, los correos á la Comarca de Puntarenas.

Haciéndose necesaria la celebración de nuevos contratos para este servicio, se convocan licitadores para que en pliego cerrado dirijan sus propuestas á ésta Administración General, hasta el 20 de junio próximo venidero, día señalado para la celebración de los nuevos contratos.

Todo contratista debe rendir fianza á satisfacción del Supremo Gobierno.

El Administrador General.
M. G. ESCALANTE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 28.—El vapor correo "General Cármas," zarpó para el Bolson, hoy á las 4 p. m.—Pasajeros: Agapito Olivares, Laura Matarrita, Pablo Angulo, Olaya Chávez, Teresa Espinosa, Mercedes Ruiz, Emilia Zúñiga, Josefa Ruiz, Eloisa Canton, Manuel Caravaca, Almansor Fonseca, y el niño Antonio Ruiz.—Carga 700 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Corte Plena.

Sesión ordinaria celebrada el día veintidos de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Leon Páez, Loria, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—El Sr. Magistrado Loria dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Justicia, numeros 60, 61 y 62 de esta misma fecha, comunicando el primero, habérse conmutado á los reos Benito Quiros, Pablo Alvarado, Francisco Hernández, José Valerín y Jesus García, la pena de presidio que se les impuso por el delito de violación, por confinamiento entre Reventazon y Río Sucio; el segundo, habérse concedido igual gracia á Joaquín Monge Garro respecto de la que se le impuso por venta de aguardiente clandestino; y el tercero, habérse declarado sin lugar la conmutación ó indulto pedido de la pena impuesta á Gregorio Castro por el crimen de homicidio; y se acordó transcribir las dos primeras comunicaciones á los respectivos Jueces de 1ª Instancia, para lo de su cargo, y archivar la última.

4.—Se dió cuenta con la comunicación del Sr. Alcalde Unico del Limón, fecha 16 del corriente, en que pide licencia para separarse de su destino basta por veintidos días á contar desde el 1º de junio próximo, y se acordó concedérsela, nombrándose para que le subrogue durante ese tiempo á Don Antonio Ramírez, quien deberá presentarse al Señor Gobernador de aquella Comarca á prestar el juramento de ley, para cuyo acto se acordó comisionario.

5.—(Aqui el acuerdo publicado en el Diario Oficial, numero 1,268, fecha 25 del corriente).

Sesión extraordinaria celebrada á la una de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Leon Páez, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

Artículo Unico.—Se practicó el sorteo de un Conyuje para subrogar en la Sala 2ª en 2ª Instancia al Señor Magistrado Acosta, en el juicio ordinario por pesos, entre los Sres. Tinoco y Cª y la testamentaria de Don Eusebio Ortiz, y resultó sorteado el Licenciado Don José Vargas M.

Sala primera.

Líneas 29.

1.—En la queja interpuesta por el Señor Manuel Cármas contra el Señor Juez de 1ª Instancia de San Ramon, se mandó pasar ésta al mismo Juez para que informe con justificación.

2.—En el escrito presentado por los Sres. José Diaz y Manuel Alvarez, pidiendo se haga remitir á este Tribunal el juicio ejecutivo, que contra ellos ha establecido el Señor Juan Frézes, se proveyó: "Viniendo con el atestado de ley, se proveerá." (Art. 1,147, Código de Procedimientos).

3.—Se introdujo á la oficina la causa contra Juan Bautista Carrillo, por estupro.

San José, mayo 29 de 1882.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la tercera excluyente promovida por el Señor Rafael Cármas en ejecución de Pedro Diego Sáenz contra Carmen Benavides, se declaró rebelde á éste y sin lugar la desercion acusada á Sáenz, siendo de su cargo las costas, y se mandó correr los traslados.

2.—Se mandó librar la ejecutoria pedida por el Señor José Mª Nuñez de la sentencia dictada en la causa contra Blas Sojo Solano, por lesiones causadas al citado Nuñez.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra José Sánchez por estafa.

San José, mayo 29 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

CARTEL.

A las doce del día veintinueve del entrante mes de junio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, 288 manzanas, 3,415 varas cuadradas, que comprende el lote nº 9 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón y al Norte de la vía férrea, denunciado por el Señor Don Joaquín María Flores y Umaña, y valorado á cinco pesos manzana; sus colindancias son: Norte, calle en medio, lote nº 9 de tercer orden; Sur, calle en medio, lote nº 9 de 2º orden, denunciado por Don Mariano Castro; Este, calle en medio, lote nº 11 de 2º orden, llamado "El Amarillo"; y Oeste, calle en medio, lote nº 7 de 2º orden. Este terreno, segun el informe del agrimensor que hizo la medida, es llano y bueno en su mayor parte; arenoso y algo pedregoso hácia el lado del río Amarillo; tiene suficiente agua clara, y potable la de los yurros, y la del río Amarillo, aunque no tan clara, pues tiene un color amarillo claro permanente. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 27 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Pedro C. Grauides.—Arturo Sáenz.

Juzgado de Hacienda Nacional.

A virtud de lo dispuesto por el Supremo Gobierno, en el Decreto nº 1º de 12 de este mes, han prestado juramento como agrimensores, Don Salvador Céspedes, Don Aimé Saugy y Don Rodolfo Bertoglio.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 29 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

REMATES.

A las doce del viernes dos del entrante junio, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Casa de habitación de siete y media varas de frente y cuatro y media de fondo, compuesta de dos piezas, de pared de adobes, madera labrada, ubicada en un terreno como de un octavo de manzana, plano, cuadrangular, cultivado de café, situado en el Distrito de San Francisco, número sexto, del primer Canton de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Encarnación Cármas; Sur, idem de Nicolas Alvarado; Este, idem de Antonio Cordero; y Oeste, idem de Higinio Conejo, calle pública en medio.—La hubo el ejecutado por compra á Salvador y Santos Sánchez: está valorada en cien pesos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 189, folio 201, finca número 11,950, inscripción número 2.—Terreno como de un octavo de manzana, plano, cuadrangular, cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco expresado en la partida anterior, linderos: Norte, propiedad de Encarnación Cármas; Sur, idem de Nicolas Alvarado; Este, idem de Salvador y Santos Sánchez; y Oeste idem de Higinio Conejo, calle pública de por medio.—La hubo el ejecutado por compra á Salvador Villalobos: está valorada en \$30, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 189, folio 77, finca número 11,892, inscripción número 2.—Terreno de cuarenta varas de frente, y sesenta de fondo, plano, sembrado de café de azúcar, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que las anteriores: Norte, con la calle real que va para la Provincia de Alajuela; Sur, propiedad del Señor Cornelio Barrantes; Este, idem del Señor Camilo Mora; y Oeste: idem de los Señores Nicolas Alvarado y Ramon Sánchez.—La hubo el ejecutado por compra á Antonio Cordero: está valorado en \$50.—Casa de habitación como de veinte varas de frente por cuatro de fondo, construcción de adobes y madera labrada, cubierta de caña y teja, ubicada en un solar como de media manzana de extension, plano, regular, sembrado de café, situado en el barrio de San Francisco, sexto Distrito, del primer canton de esta Provincia, linderos: Norte y Este, con otra finca del exponente: Sur, propiedad de Cornelio Barrantes; y Oeste, calle privada en medio, con idem de Higinio Conejo.—La hubo el ejecutado, el solar por compra á Casimiro Villalobos y la casa por haberla construido á sus expensas: está valorado el todo en \$70 é inscrita á nombre del ejecutado en el Registro de la Propiedad, tomo 199, folio 99, finca número 12,717, inscripción número 1.—Terreno cuadrado, cuadrado, sembrado de café frutal como de tres cuartos de manzana de extension, situado en el barrio de Mercedes de esta Ciudad, Distrito y Canton expresados en la anterior finca, linderos: Norte, propiedades de Inocente Alaro y Cornelio Barrantes; Sur, calle pública en medio, con idem de Higinio Conejo; Al Este, idem de Encarnación Cármas; y al Oeste, idem del expresado Higinio Conejo.—La hubo el ejecutado por compra á la Señora Luz Ramírez: está valorado en \$150 é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 119, folio 61, finca número 12,718, inscripción número 1.—Terreno como de un octavo de manzana, quebrado, largo, sembrado de café, situado en el barrio de San Francisco, Distrito y Canton expresados en las fincas anteriores, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de los Señores Mercedes y Josefa Vargas y del Señor A. uncion Alvarado; Sur, idem del Señor Ramon Cármas; Este, idem del Manuel Ferrero; y Oeste, calle pública en medio, con idem de Higinio Sánchez.—La hubo el ejecutado por compra á Máximo Chararría: está valorado en \$30, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 299, fo-

No 63. finca número 12,719. inscripción número 1.—Todas las fincas inscritas, son en partido de Heredia y se advierte que la casa descrita en la cuarta finca, no existe y el valúo dado es sólo al terreno. Estos bienes pertenecen a Nicolás Alvarado, sin otro apellido, y se venden á pedimento de éste y del apoderado del Banco mediano. Licenciado Don Félix González y Trejos, para pagar deuda que el ex-cesado Alvarado debe á dicho Banco. Quien quisiere comprarlos, preséntese que le admitirá la propuesta que haga bien arreglada.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—M. M. Dávila.—José Bien.—Oct. Moráles.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—yo, 25 de 1882.

M. M. DÁVILA.

José Bien.—Oct. Moráles

I.

A las doce del día tres del entrante ju- ni, se rematarán en el mejor postor y en puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: terreno de cultivar granos, situado en el "Salitral" de la Aldea de San- Ana, Distrito y Canton segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don José María Quesada: Sur, idem de miñiga Mora: Este, calle en medio, pro- piedad de Mercedes Delgado; y Oeste, propiedad de Dominga Mora. Medida su- ficial: como media manzana. Adquirida compra á Hildefonso Marin y Quesada. Este terreno hay la construcción si- guiente: una máquina de aserrar, de ocho- ras de ancho por diez y ocho de largo, y más ó ménos, con todos los útiles que componen. Inscrita la finca anterior en Registro de la Propiedad, en el tomo no veintisiete, folio doscientos ochenta- uno, finca número once mil seiscientos- co, inscripción número uno. Vale la- tad de la finca y de la máquina con sus- les, que es lo que se subasta, doscientos- cuenta pesos.—Finca inscrita en el Re- gistro de la Propiedad, tomo ciento vein-

tiempo, folio ciento quince, finca número diez mil novecientos sesenta y cinco, inscripción número dos; y la parte que se vende es un terreno de potrero, llamado "Cuadro número veintisiete," entre los terrenos de las "Paras." Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia, lindan- te: Norte, potrero de Manuela Alázar y Jesús Guerrero Sar, río "Tribú"; Este, potrero de Basilio Casero; y Oeste, potrero de Vicente Cervantes. Medida superficial: trece manzanas cinco mil ochocientos cuarenta y cinco varas cuadradas. Adquirida esta mitad por compra á Jesús Guerrero y Aguilar, y valorada en quinientos seis pesos.—Estos inmuebles pertenecen á Don Pío Castro Rodríguez, y se venden de or- den de este Juzgado, para pagar suma de pesos que adeuda al Banco Nacional.—El que quiera ofrecer, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 23 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Cárlos Sáenz.

EDICTOS.

RAMON BUSTAMANTE CASTRO, Al- calde 3º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á los que tengan interés en los bienes dejados á su muerte por el Señor Don Narciso Rojas, que fué mayor de cincuenta y cinco años, agricultor y de este vecindario, á fin de que en el término de nueve dias se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, en la mortual respectiva á que he dado prin- cipio.

San José, mayo 17 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE. Miguel Perez P. Miguel Pacheco.

RAMON BUSTAMANTE CASTRO, Al- calde 3º de esta Ciudad.

Por el presente hago saber á quienes in- terese que con esta fecha he dado prin- cipio al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte por la Señora Casia- na Portuguesa y Ramírez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y reci-

na del barrio del Mojón; para que en el término de nueve dias se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Alcaldía 3ª San José, mayo 29 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE. Miguel Perez P.—Antonio Segura.

ALBINO VILLALOBOS, Alcalde único de esta Villa.

Empieza por quince dias á todos los que de algun modo se crean interesados en la mortual de los córnuges, Señores Agapito Montero Aguilera y Ramona Álvarez Le- son, que fueron de este vecindario, para que se presenten en este Despacho á de- ducir sus derechos en élla, pues se ha in- ciado por esta autoridad.

Juzgado único de Santo Domingo.—Ma- yo, 27 de 1882.

ALBINO VILLALOBOS.

José Chacón L.—José Chacón.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Para los filtros de la Ca- ñería de esta Ciudad, se necesitan 400 quintales de carbon. Con tal objeto, por acuerdo de la Honorable Corpora- cion Municipal, se convoca licitadores á fin de que dirijan sus propuestas á esta Gobernacion, en pliego cerrado, en todo el tiempo que falta hasta el dia 20 del entrante mes de junio, en que serán abiertas, y se aceptará la más fa- vorable.

25 de mayo de 1882.

BERNARDO SOTO.

10. v. 2.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Desde el día 1º de mayo próximo, y mientras dure la ausencia del Médico del Pueblo Doctor Don José Ramon Bo-

za, queda encargado de sus funciones en esta Capital el Doctor Don Mauro Aguilera.

San José, 29 de abril de 1882.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Esta Gobernacion con la mira de dar pronta y puntual ejecucion al benéfico decreto emitido por el S. P. E. el dia 10 del corriente, bajo el N.º 4, ha teni- do á bien convocar licitadores para la mensura de los lotes á que se refiere el citado decreto.

Por consiguiente, los Agrimensores, á quienes convenga encargarse de tales operaciones, pueden dirigir sus propues- tas á esta Gobernacion en pliego cerrado dentro el término de 15 dias, á con- tar desde hoy.

Mayo 15 de 1882.

PEDRO GARCIA.

3. v. 3.

Jefatura Política de Desampara- dos.

AVISO.

En las fechas que á continuación se ex- presan, han sido depositados como perdi- dos los animales siguientes:

Marzo 29.—Un macho pardo, marcado con fierro confuso.

Abril 4.—Un ternero sardo, pequeño y sin fierro.

Abril 21.—Una vaquilla gacha, tigrilla, marcada.

Mayo 5.—Una yegua colorada, marca- da.

Mayo 17.—Una vaquilla motina, con la frente blanca, marcada.

Mayo 25.—Una mula parda, marcada.

Una yegua blanca, con una oreja gacha, marcada.

Un potro melado, cometo, marcado: Una vaca sarda, pailetas, marcada.

Mayo 26.—Un novillo hosco, oscuro, frontino, marcado.

Mayo, 26 de 1882.

DAVID ROMERO.

sustentándolos á su costa: y esto rresponde.

4.—A la quarta pregunta dixo queste tº save y vió que el dho. Franco Ramiro Corajo, así de personas de su tierra como de otros que le conocian, hera avido y tenido por hombre noble y hijodalgo, y en tal posesion era avido é tenido é rrespetado en esta provincia, y por tal este tº le tuvo, y en su trato y proceder mostrava ser hombre bien nacido: el qual save é vió que en esta ciudad y en la de Esparza fué consti- tuyendo muchas veces por alcalde hordinario y de la herman- dad, y rregidor, y otros cargos honrrrosos: todos los quales cargos vió este tº usó con mucha puntualidad como leal ser- vidor de su mag.: y ansimismo save que salió algunas veces por caudillo de gente á algunas jornadas, é yendo al descubri- miento del puerto de Suerre save é vió que fué por alférez de la gente, nonbrado por el governador Alonso de Anguciana, y este tº le vió usar el dho. cargo y a visto el títu- lo y se rremyte á él: y esto rresponde.

5.—A la quinta pregunta dixo queste tº save que el dho. Franco Ramiro no a sido ni fué premyado conforme á sus méritos y calidad, porque los yndios que al presente le sir- ven son los Garavitos y Catapas, porque los demas pueblos contenidos en la pregunta save que ny le an servido ny aun se save dellos: y esto rresponde.

6.—A la sexta pregunta dixo queste tº enticnde que los yndios Catapas y Tieses y Garavitos son al presente los con- tenidos en la pregunta, poco más ó ménos, porque muchas encomyendas de las que se dieron, despues rremanecieron muchos ménos yndios de los que se pensava, y lo propio subcedió en la deste tº: y esto rresponde.

7.—A la séptima pregunta dixo queste tº save y a visto por vista de ojos que los dhos. yndios Catapas y Garavi- tos es muy poco lo que dan de tributo, por lo que el rrió que el dho. Franco Corajo Ramiro vivia con grandissima pobreza y necesidad, valiéndose de su trabajo é yndustria para susientar su persona, casa é familia conforme á su calidad: y esto rresponde.

8.—A la otava pregunta dixo que este tº save y a visto que la dha. doña Franca de Süniga y el dho. Garcia Ra- miro y una hermana douzella que tiene, viven con mucha necesidad, porque la renta que tiene es muy poca para con- forme á su calidad: y esto rresponde.

Ramiro y la cédula de encomyenda y rreal provision que hizo demonstracion, y que conforme á la ley de la subcesion le pertenece al dho. Garcia Ramiro la dha. encomyenda por ser único hijo mayor del dho. Franco Ramiro Corajo, dixo questá presto de le dar la dha. posesion, para lo qual á los dhos. tres yndios cada uno dellos lo dió y entregó en señal de posesion al dho. Garcia Ramiro, el qual los rrecibió de mano del dho. alcalde y con ellos se paseó en la sala de las casas de su morada donde esto pasó: y en señal de la dha. posesion actual, cevil, corporal, vel casi, de los dhos. yndios é pueblos suso rreferidos y sus tributos anejos y perte- necientes, les mandó á cada uno de los dhos. yndios mudar una silla de un lugar á otro, lo qual hicieron: y á los dhos. yndios les fué dado á entender cómo el dho. Garcia Ramiro es su encomº, al qual deven acudir con sus tributos y de- moras, conforme á sus tasaciones: los quales dixeron que lo cumplirán: y el dho. alcalde dixo questá presto de le an- parar y defender al dho. Garcia Ramiro en la dha. posesion en virtud de la dha. rreal provision que obedesció con el acatamº devido como á carta é provision rreal de su rrey y señor natural á quien Dios nro. sr. aumente en mayores rreynos y señorios: y el dho. Garcia Ramiro pidió al dho. alcalde le mande dar por testimonio cómo la dha. posesion a pasado quieta y pacíficamente, sin contradiccion de per- sona alguna: y el dho. alcalde se lo mandó dar: del qual yo el dho. escrivano doy físe pasó quieto y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna: y el dho. alcalde se lo man- dó dar segun dho. es, y firmó de su nombre el dho. Garcia Ramiro y el dho. alcalde: fueron tsº Ambrosio de Brenes, Gerónimo Vanegas é Juan de Bonilla é otras personas veci- nos é rresidentes en esta dha. ciudad.—[f.] Alº Xime- nez.—(f.) Garcia Ramiro Corajo.—E yo Germo Felipe, es- crivano público y del cavildo desta dha. ciudad de Cartago por el rrey nro. señor, presente fui con el otorgante y tes- tigos y del dho. alcalde, é fize mi signo en testimonio de verdad.—(f.) Germo. Felipe, escrivo puco.

Alonso de Anguciana de Gauboa, governador y capi- tan general por su mag. en estas provincias de Costarrica, &c. Por quanto al presente voy al descubrimiento del puerto é provincia de Suerre con cantidad de soldados para el dho. rreto, y en la dha. jornada no llevo nonbrado alférez

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:
San José.—La de "La Estrella."
Cartago.—La del Doctor Don Rodolfo Alvarado.
Heredia.—La del Doctor Don Poitecarpo Tréjos.
Alajuela.—La de la "Camelia."
Puntarenas.—La del "Pueblo."
San Ramón.—La del Dr. D. Luis Hino.
Liberia.—La del "Porvenir."—Calle Nacional.
Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Table with 4 columns: Time (7 a.m., 9 p.m.), Thermometer (Térmm. med.), Wind (Viento), and other data for May 27.

Table with 3 columns: Wind direction (E., N.E.), Wind force (NO.), and other data for May 27.

Estado de la atmósfera.
Claro y osc. Oscuro. Oscuro.
Barómetro: término medio, 669.25
Lluvia: 5 h. 40 m. de duración.
Truenos: principio á las 12 h. 12 m. p.m.

Table with 4 columns: Time (7 a.m., 9 p.m.), Thermometer (Térmm. med.), Wind (Viento), and other data for May 28.

Table with 3 columns: Wind direction (N.E.), Wind force (NE.), and other data for May 28.

Estado de la atmósfera.
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro. Término med, 663.95
Lluvia: 1 h. 16 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

Aviso Oficial Eclesiástico.

Con el fin de llevar á cabo la obra de civilizaci6n de los guatuzos, Su Señoría Ilma. ha dispuesto proveer á los indios que tiene consigo y á los que viven en la montaña, de los instrumentos necesarios para la agricultura; y suplica en consecuencia á las personas que tengan hachas, palas, machetes, &, y quieran donar algunos graciosamente á los indios, se sirvan enviarlos al Palacio Episcopal.
San José, mayo 27 de 1882.

Aviso.

Estando ya listo mi edificio en Rio Su6io, queda desde hoy expedita la via Carretera y Ferro-Carril hasta Limon.
San José, mayo 29 de 1882.
MINOR C. KEITH.

REMATE.—El 1º de junio próximo, á las 12, se rematarán al mejor postor las existencias de la Ferrería de Fernández & Tristan. Bases de venta del justiprecio judicial, que es la suma de \$ 11,706.59 ca., el 40 0/0, pagadero en 24 mensualidades, las 12 primeras sin intereses, las 12 últimas con el 6 0/0.—Garantía á satisfacción.—Se abonará lo vendido, deduciendo gastos de realizaci6n, al precio en que se tomen las mercaderías.—El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento.
San José, mayo 26 de 1882.

ANTONIO CRUZ. 2 v. 2.

AVISO.

El infrascrito, Agente de la Mala Real en Limon, avisa al público que tiene establecida en este puerto su casa de comercio, la que se ocupará de toda clase de comisiones, carga y descarga de efectos y productos, para lo cual cuenta con magníficas lanchas de hierro, ofreciendo esmero y actividad en todo lo que se le confie.
Para pormenores dirigirse á los Señores Farrer & Vausitart en San José, y en Limon á

A. K. BROWN.

San José, mayo 27 de 1882. 26 v. 2.

Eucalyptus.

Hay de venta en muy hermosos ejemplares, á razon de 25 centavos cada mata.

JULIAN CARMOL.

6. v. 3.

ITINERARIO.

Ferro-Carril de Costa-Rica.

Divisi6n Atlántica.

De esta fecha en adelante partirán los trenes del Rio Su6io para Limon los martes, juéves y sábados á las 7 a. m.: de Limon para Rio Su6io los lunes, miércoles, y viénes á las 7 a. m.

N. K. WALLACE.

Superintendente General.

San José, mayo 20 de 1882.

9 v. 7.

SANTA CLARA.

Alambre de hierro galvanizado, para cercados en Santa Clara, nuevo de venta.
JOSÉ ESQUIVEL.
Tienda del Mercado.
San José, mayo 29 de 1882. 5 v. 1.

Almácigo de café.

De primera clase, se vende en la hacienda de la Verbena, á razon de \$ el ciento, dándolo arrancado y envuelto.
FEDERICO TINOCO.
N. B. Al que no tenga facilidad de mandar á recibirlo á la hacienda, se le puede conducir al lugar que lo necesite, á un flete moderado. 3 v. 1.

Aviso.

He abierto en la Laguna un restaurant donde, precios módicos, aseo y buen servicio, ofrezco á los pasajeros.
San José, mayo 11 de 1882.
JUSTO A. FACIO.

15. v. 8.

Una obra nueva.

Los Elementos del Derecho Penal de Costa-Rica, están ya de venta en casa de su autor, el Doctor Orozco. La obra contiene 500 páginas y vale \$ 5. La mejor recomendaci6n de ella es la de haber sido adoptada para texto de la Universidad por el Supremo Gobierno, á propuesta del Consejo de Instrucci6n y con el dictámen de la Academia de Jurisprudencia. 15 v. 6.

para que tenga cuenta con el estandarte real deste dho. campo, por quedar Juan Lopez Cerrato de Sotomayor, alferez general desta dha. provincia de Costarrica, como queda, por muy lugartenyente en toda ella, y conviene nonbrar alferez desta jornada: y porque vos Franco. Ramiro Corajo, alcalde de la santa hermandad de la ciudad de Cartago, soys tal persona que usaréis con todo zelo é prontitud el dho. oficio y cargo de tal alferez, é daréis buena cuenta del estandarte real que os será entregado: por el presente, en nombre de su mag., os nombro y proveo por tal alferez mayor desta dha. jornada, é os doy poder é facultad para que en todas las cosas auejas é concernientes al dho. oficio y cargo, lo podais hazer y exerceré y bagais y exerzais como yo propio lo podia y puedo hazer, que para todo ello os doy poder cumplido en forma de dro.: y mando á todas y cualesquiera personas del dho. campo hagan y cumplan vros. mandamientos, so las penas que les pusieredes, las quales yo en nombre de su mag. e por puestas, las quales executaréis en sus personas é vienes: é mando á las dhas. personas os tengan, honrren y acaten é tengan por tal alferez mayor desta dha. jornada, y os guarden y hagan guardar todas y cualesquiera gracias y mercedes, franquezas, que por rrazon del dho. cargo deveis aver y gozar y vos deven ser guardadas sin que falte cosa alguna: é yo el presente escrivano doy ffee que el dho. sr. governador entregó al dho. Franco. Ramiro el dho. estandarte, y el dho. Franco. Corajo lo recibió de mano del dho. señor governador con el acatamyº devido, y mandó que se apregone en este campo rreal porque venga á noticia de todos: lo qual se apregonó en presencia de mucha gente questava presente: y así lo mandó é firmó de su ne. Ffo. en la provincia de Turrialva la Baza, á quatro dias del mes de junio de myl y quinientos y setenta y siete años.—(f.) Alº de Anguciam de Gamboa.—Por mandado del señor governador.—(f.) Miguel Germe. de Espinosa, escritº de govon.
El qual dho. traslado fize sacar y saqué de las cédulas de encomyendas, posesiones y provision rreal original que presentó ante mí el dho. García Ramiro, y conuerda con ellos y se las volví, en Cartago en diez y seis dias del mes de noviembre de myl y seiscientos y siete años: á lo qual fueron testigos Miguel Calvo y Mateo de Palacios y Luis Frz. Camelo, vzo. desta ciudad: por ende fize mio signo á tal en

testimonyo de verdad.—(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. puco. y de govon.
En la ciudad de Cartago, en onze dias del mes de bebero de myl y seiscientos y siete años, el dho. García Ramiro presentó por testigo á Alonso Ximenez, vecino y encomendero en esta dha. ciudad y serjento mayor en esta provincia, del qual se rrecibió juramento y él lo hizo por Dios nro. señor é por la señal de la t cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: é aviendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo siguiente:
1.—Á la primera pregunta dixo que este tº conoce al dho. García Ramiro que lo presenta por testigo, y conoce á la dha. doña Franca. de S6niga, su me., y conoció á Franco. Corajo Ramiro, su pe., y save que fué casado y velado segun horden de la santa me. yglesia con la dha. doña Franca. porque este testigo lo vió casar é velar y se halló á sus bodas, y save que el dho. García Ramiro es hijo legitimo de los suso dichos porque lo conoce desde que nació, y como á tal vió lo criavan, nonbravan y alimentavan: y esto rresponde.
Fuéle preguntado por las preguntas generales, é dixo ques de edad de más de sesenta años y no le tocan las generales.
2.—De la segunda pregunta dixo que este tº save que el dho. Franco. Corajo Ramiro es é fué uno de los antiguos conquistadores é pobladores desta provyº, porque este tº estava ya en ella y le vió entrar con sus armas: y save y vió por vista de ojos que el dho. Franco. Corajo Ramiro en la pacificaci6n desta provyº, en todas las ocasiones que se ofrecieron y se le mandó, trabajó mucho como muy honrrado soldado, porque muchas veces salió un conpº deste tº y save y vió que padesció muchos trabajos y rriesgos de la vida como los demas: y una vez, pasando un rrio, estivo á pique de abogarse: y que en todos los dhos. trabajos y hambres siempre mostró mucho ánimo: y esto rresponde.
3.—Á la tercera pregunta dixo que este tº save y vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro, padre del dho. García Ramiro, tuvo siempre su casa poblada, con sus armas y caballos y criados, tratando su persona como hombre principal, el qual vió tenya en su casa de hordinario soldados,